



ORDENANZA REGIONAL N° 019-2019-GR PUNO-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 17 de octubre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; asimismo, el literal a) del artículo 15° de la precitada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que el literal a) del artículo 55° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica por la Ley N° 27902 establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de comercio, formular, aprobar, ejecutar, evaluar dirigir, controlar, y administrar las políticas en materia de comercio de la región en concordancia con las políticas y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia. Por otro lado el numeral c) de la misma norma legal, señala que es función de los Gobiernos Regionales, elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

Que por Resolución Ministerial N° 377-2015-MINCETUR de fecha 09 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 (PENX 2025), que define como meta final la consolidación de la presencia de las empresas exportadoras peruanas en el exterior, estableciendo los siguientes objetivos estratégicos: i) profundizar la internacionalización de empresas ii) incrementar de manera sostenible y diversificada las exportaciones de bienes y servicios con valor agregado y iii) mejorar la competitividad del sector exportador. De otro lado, el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 (PENX 2025) establece cuatro pilares estratégicos: a) internacionalización de la empresa y diversificación de mercados b) oferta exportable diversificada competitiva y sostenible, c) facilitación del comercio exterior y eficiencia de la cadena logística internacional, y d) generación de capacidades para la internacionalización y consolidación de una cultura exportadora. Por lo cual este plan busca apoyar los esfuerzos de las empresas peruanas de participar en las economías de otros países para la diversificación de mercados y productos con el fin de tomar mayor ventaja de las mejores condiciones de oferta en el mercado internacional.

Que, mediante Oficio N° 0562-2018-GR.PUNO/GRDE/DIRCETUR-P-DR, en referencia al Informe N° 071-2018-GR.P-GRDE/DIRCETUR PUNO, presentado por la titular de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, Briseida Daysi Pauro Pino, presenta la propuesta del Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 690-2019-GR-PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable indicando que procede la aprobación del Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025, por la instancia superior, en este caso el Consejo Regional de Puno.

Que, mediante Dictamen N° 0001-2019-GR-PUNO-CRP/COTIyT, de fecha 09 de octubre del 2019, la Comisión Ordinaria de Turismo Industria y Trabajo, concluyó que el Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 377-2015-MINCETUR de fecha 09 de diciembre del 2017 en la cual se aprobó el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 (PENX 2025), que define como meta final la consolidación de la presencia de las empresas exportadoras peruanas en el exterior estableciendo diferentes objetivos estratégicos que permitirá la implementación de los programas, actividades y proyectos con los objetivos estratégicos para lograr el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad exportadora; siendo necesario, para los efectos legales consiguientes, su aprobación a través de la Ordenanza Regional correspondiente que emita la instancia legislativa del Gobierno Regional Puno;

Que, el pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, decide aprobar la Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, ha aprobado por mayoría;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025, elaborado en el marco del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX 2025, contenido en el documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a fin de realizar las coordinaciones con las instancias competentes del Gobierno Regional Puno, los Gobiernos Locales y el sector privado, para que en sus planes y programas se consideren las acciones y actividades que sean necesarias para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a las Instituciones Públicas y Privadas de la Región Puno, para que en sus Planes y Programas consideren acciones y actividades que permitan la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Regional Exportador PERX Puno – 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.
En Puno, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wisman Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. José Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, Y SE CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 28 días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve.



AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO (e)